



1201/CONCESIÓN DE AYUDA HUMANITARIA AL LÍBANO

El Concejal titular del área de Administración Pública, Interior y Proyectos Estratégicos, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y teniendo en cuenta:

1. El proyecto de cooperación humanitaria presentado por la Asociación Movimiento por la Paz el Desarme y la Libertad (CIF: G28838001) en instancia de fecha 8 de julio de 2026 en el que se indica que *como respuesta a la emergencia humanitaria en Líbano tras la escala del conflicto en Oriente Próximo, el Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, con equipo propio en el país y una larga trayectoria de trabajo con sus socias locales, ha elaborado la propuesta “Garantizar las condiciones de vida, la protección y los medios de subsistencia de familias desplazadas y de acogida más vulnerables afectadas por el conflicto en Líbano”.*

2. La solicitud de concesión de una ayuda humanitaria de emergencia formulada por por la Asociación Movimiento por la Paz el Desarme y la Libertad (CIF: G28838001) está destinada a: Apoyar la asistencia alimentaria directa de 80-100 mujeres con discapacidad y otras personas con discapacidad a través de cocinas comunitarias. En concreto, la subvención concedida financiará:.

Concepto	Actividad	Días	Personas	Coste unitario	Total
Comidas calientes	A3.R1	20	90	2.50 euros	4.500 euros

La **justificación técnica** de la ayuda se realizará mediante un informe detallado sobre la actividad realizada, junto con las fuentes de verificación correspondientes, protegiendo la protección y dignidad de las personas atendidas: fotografías de las entregas de comidas calientes, encuestas de satisfacción, registros de la distribución.

Por su parte, la **justificación económica** incluirá: justificante bancario de la transferencia de fondos, justificante de la compra de alimentos, registro de la distribución.

A su vez, en la memoria se indica que el origen de la intervención se enmarca en el marco de programa más amplio de MPDL liderada por el proyecto “Garantizar la reconstrucción social y económica pacífica de comunidades desplazadas y refugiadas afectadas por el conflicto más vulnerables del Líbano”, reseñando que la intervención comenzó en enero de 2026 y tiene previsto finalizar el 30 de junio de 2027.

3. El informe propuesta de concesión elaborado por el adjunto a la D.G responsable de la Cultura, de fecha 4 de agosto de 2026.

4. El contenido del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que establece con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente



justificadas que dificulten su convocatoria pública.

5. El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido se refiere el artº 31.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales del Ayuntamiento de Logroño aprobadas por acuerdo del ayuntamiento Pleno nº06-02-2025/O/003 de fecha 6 de febrero de 2025, cuyo texto íntegro está publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26 de fecha 7 de febrero de 2025.

6. Que, dentro de las políticas municipales de cooperación, se contempla la ayuda directa a las organizaciones no gubernamentales, con el objeto de contribuir a implementar un sistema eficaz de respuesta de emergencia y ayuda humanitaria, para atender a la población internacional más vulnerable, en este caso para garantizar las condiciones de vida, la protección y los medios de subsistencia de familias desplazadas y de acogida más vulnerables afectadas por el conflicto en Líbano.

7. Que el Ayuntamiento de Logroño, en el ejercicio de sus competencias y teniendo en consideración los criterios de gravedad de la emergencia, las posibilidades de actuación, el contexto socioeconómico del lugar afectado, la experiencia de la entidad solicitante y la implantación local de ésta y sus socios o contrapartes, valora la importancia y necesidad de apoyar esta llamada de ayuda a la comunidad internacional.

Confluyen en este caso los intereses municipales con la petición de ayuda dado que la misma constituye una muestra clara de los valores que defiende el Ayuntamiento de Logroño: solidaridad, apoyo y defensa de las personas desfavorecidas dando respuesta al sentir de la mayoría de la población de Logroño.

8. El acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 24-07-2024/O/046 de fecha 24 de julio de 2024 por el que se delega en el Concejál titular del Área de Administración Pública, Interior y Proyectos Estratégicos la autorización, disposición o compromiso y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones de cuantía inferior a 15.000 €, IVA excluido

9. El informe obtenido del Sistema de Información Contable (Nº Diario General de Operaciones 26/36160) de fecha 5 de agosto de 2026, acreditativo de la existencia de crédito por importe de 4.500,00 € (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 922.10 480.99 del Presupuesto General Vigente.

10. La propuesta de resolución formulada al efecto.

11. El informe de Fiscalización previa emitido con fecha 7 de agosto de 2026 por el Interventor



General.

RESUELVE:

Primero: Aprobar un gasto y conceder a Asociación Movimiento por la Paz el Desarme y la Libertad (CIF: G28838001) una ayuda humanitaria de emergencia por importe de 4.500,00€ para garantizar las condiciones de vida, la protección y los medios de subsistencia de familias desplazadas y de acogida más vulnerables afectadas por el conflicto en Líbano, de acuerdo con el proyecto presentado con cargo a la aplicación presupuestaria 922.10 480.99 del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Segundo: Aceptar los términos de justificación planteados por la Asociación Movimiento por la Paz el Desarme y la Libertad, dados el contexto en que se llevan a cabo las acciones y las líneas de actuación de la MPDL. Estos términos alcanzan tanto los formularios en formato interno de la organización, los beneficiarios y zonas de distribución de acuerdo con lo indicado en el expositivo segundo de la presente resolución; igualmente siguiendo lo indicado, se establece como fecha tope para presentar la justificación **el 30 de junio de 2027**.

Tercero: El importe de la citada ayuda se efectuará el 80% a la aprobación del presente Acuerdo y el 20% restante una vez justificada la ayuda y adoptado el acuerdo de conformidad con la misma.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el acuerdo de aprobación del gasto a efectos de su publicidad.

Concejal del Área de Admón. Pública, Interior y Proyectos Estratégicos

Firmado electrónicamente por Félix Francisco Iglesias Del Valle el día 10/08/2026